

# PROPÓSITO



## DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 510 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Se encarga de decidir sobre una conciliación u otro método de solución de conflictos.



Ninguna Dependencia o Secretaría del orden municipal por conducto de su Jefe, Director, Secretario o funcionario podrá llevar a cabo acuerdo conciliatorio, negociación, mediación alguna en el ejercicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin previa aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, salvo las autorizadas por la ley.

## OBJETIVOS

1

Establecer lineamientos y políticas para la prevención del daño antijurídico

2

Fortalecer la defensa de los intereses litigiosos que permitan al Municipio de Pasto una defensa efectiva, eficiente, eficaz, garantizando los derechos constitucionales, optimización de los recursos públicos, fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica, generando herramientas de gestión en procura de mejorar la efectividad en los procesos judiciales, las conciliaciones, acciones constitucionales y otros mecanismos que permitan proteger u optimizar los recursos del Municipio.



ALCALDÍA  
DE PASTO

OFICINA DE ASESORÍA  
JURÍDICA DE DESPACHO

# INTEGRANTES

## DEL COMITE DE CONCILIACIÓN

### INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ Y VOTO

- A** El Alcalde de Pasto o su delegado.
- B** El Secretario de Hacienda como ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- C** El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho, quien lo presidirá.
- D** Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen por parte del Alcalde.

### INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ

- A** Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del municipio en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.



ALCALDÍA  
DE PASTO

OFICINA DE ASESORÍA  
JURÍDICA DE DESPACHO

# FUNCIONES

- 1** Formular, aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.
- 2** Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas o actuaciones administrativas que ocasionan el daño antijurídico.
- 3** Garantizar la divulgación, socialización y apropiación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad.
- 4** Hacer seguimiento efectivo a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como desarrollar acciones de pedagogía para evitar reincidencia en las causas generadoras de daño.
- 5** Realizar una retroalimentación permanente a las áreas responsables de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
- 6** Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad.



OFICINA DE ASESORÍA  
JURÍDICA DE DESPACHO

- 7** Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar:
- I Las causas generadoras de los conflictos.
  - II El índice de condenas.
  - III Los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado.
  - IV Las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad.
  - V Las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y acciones de mejora efectivas.
- 8** Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la amigable composición, la transacción, la conciliación y los pactos de cumplimiento, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- 9** Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación y de pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y reiteradas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad fáctica y/o jurídica.



OFICINA DE ASESORÍA  
JURÍDICA DE DESPACHO

- 10** Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité de Conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

**Esta invitación deberá realizarse a través del medio más expedito en un término máximo de tres (3) días luego de recibida la solicitud de conciliación, en la comunicación que se remita se le dará a la entidad un plazo máximo de tres (3) días antes de la fecha de celebración del comité para confirmar su asistencia.**



**OFICINA DE ASESORÍA  
JURÍDICA DE DESPACHO**